

INFORME 174/SO/08-10-2015 RELATIVO AL ACUERDO INE/CG220/2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, ASÍ COMO PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES; APLICABLES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO. EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2015

1. De conformidad con los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, y 104, párrafo 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene entre sus atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión; correspondiendo a los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de estos.

2. En sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG220/2014 aprobó los Lineamientos, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

3. El acuerdo referido, fue notificado a este órgano electoral mediante oficio INE/JLE/VE/829/2014, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, el cual se adjunta al presente para su conocimiento y efectos conducentes, asimismo, por tratarse de Lineamientos generales aplicables en los procesos electorales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

federales y locales, serán aplicables en el Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamiento, del Municipio de Tixtla de Guerrero, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de este organismo electoral, para su consulta correspondiente.

Lo que se informa al pleno de este Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 09 de octubre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

C. FRANCISCO CABRERA ROJAS

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____